

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2020-462.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada GIRALGIL S.A.S le confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 108

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JAIRO ANDRÉS TORO TORO con CC N° 94.538.427 y TP. N° 241.072 del C.S. de la Judicatura para representar a la demandada GIRALGIL S.A.S, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RUBIELA DEL SOCORRO ECHEVERRY DE LOAIZA, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que **"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"**.

Se tiene a GIRALGIL S.A.S. notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al

vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 010 de enero 27 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA